

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez, que en el presente proceso, se corrió traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito formuladas por la demandada Seguros Generales Suramericana S.A. Los términos se surtieron de la siguiente manera:

FIJACIÓN EN LISTA: 16 de septiembre del 2022

TRASLADO 5 DÍAS: 19, 20, 21, 22 y 23 de septiembre del 2022

DÍAS INHÁBILES: 17 y 18 de septiembre del 2022

Dentro del término legal, la parte actora efectuó pronunciamiento frente a las excepciones de mérito propuestas.

En la fecha, **28 DE SEPTIEMBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veintinueve (29) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	:	VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICADO	:	17-001-31-03-002-2022-00054-00
DEMANDANTE	:	MANUELA PAEZ ORREGO LUZ MARINA PEREZ MARTINEZ FELIX ANTONIO GARCIA HENAO YESICA ALEJANDRA GARCIA PEREZ en nombre propio y como guardadora legítima de SALOME CARDONA ORREGO MONICA YURANY ORREGO PEREZ FELIX ANTONIO GARCIA PEREZ
DEMANDADO	:	MAURICIO ISAZA PINEDA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Auto S. # 1095-2022

Dentro del proceso anteriormente referenciado, teniendo en cuenta que ya se encuentra debidamente integrado el contradictorio, que se corrió traslado de las excepciones de mérito y que las mismas ya obtuvieron contestación por parte del demandante dentro de los términos señalados, además, que no se observa la obligatoriedad de vincular litisconsorcio necesario; se dispone continuar con la fase procesal correspondiente y, procede el Despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial que trata el art. 372 del CGP.

Para el efecto, se programa la misma para el próximo **MARTES 22 DE NOVIEMBRE DEL 2022 A PARTIR DE LAS 9:00 AM**; la cual, se llevará a cabo en forma virtual, tal como lo regula la ley 2213 del 2022. Días antes de la diligencia, se remitirá el enlace para el acceso a la misma a los apoderados de las partes; quienes deberán compartirlo a sus poderdantes, y además, garantizar la debida conexión de todos a la audiencia.

En dicha diligencia, se evacuarán las etapas previstas en el art. 372 del CGP; por lo que, se advierte a las partes y sus apoderados sobre las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarías que contempla dicha norma por la inasistencia injustificada a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ



Proyectó: ARQ Of/May.

Firmado Por:
Jose Eugenio Gomez Calvo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **903a7894e4f27a0c9f894b1f7e4932f8120ac2fda7b76599c9408fd2a1b6d17e**

Documento generado en 29/09/2022 10:23:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>